



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPETICIÓN  
Radicación No. : 110013343060-2016-00640-00  
Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
Demandados : ORLANDO GÓMEZ HUMBERTO Y OTROS  
Providencia : Reconoce personería y requiere

### 1. ANTECEDENTES

Se ordenó el emplazamiento de los demandados.

Se allegó poder conferido por el director técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano.

### 2. CONSIDERACIONES

Se reconocerá personería al abogado Jesús Alberto Ferreira Ruiz, como apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano, pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Se requerirá al citado apoderado para se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de mayo de 2017.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JESÚS ALBERTO FERREIRA RUIZ identificado con C. C. 12.559.091 expedida en Santa Marta y portador de la T. P. 60.856 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución otorgado.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la providencia del 17 de mayo de 2017. Así mismo deberá darle celeridad al asunto de la referencia, so pena de declarar el desistimiento tácito. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM